



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70º Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

RECONQUISTA, 20 DIC 2023

MENSAJE N°:

D 5 8

Señor
Presidente del Concejo
Municipal de Reconquista
Ing. Walter Kreni
Su Despacho

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 20/12/23	Hora: 09:10
Expte: 0665/23	Firma: <i>[Signature]</i>
SALIO: ___/___/___	
GIRADO A:	

Remitimos adjunto Proyecto Ordenanza mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 14.236, el aporte de fondos no reintegrables y aún no percibidos -del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12385 y sus modificatorias-, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, para ser destinados a gastos corrientes.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

[Signature]
C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista



[Signature]
Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



*"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"*

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley 14.236, sancionada por la Legislatura de la provincia de Santa Fe, y publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2023, la cual faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a afectar al pago de gastos corrientes los saldos pendientes, autorizando inclusive el cambio de destino del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12385 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, la facultad mencionada en Visto, podrá ser ejercida por los Municipios y Comunas hasta los sesenta (60) días posteriores a la publicación de la Ley en el Boletín Oficial, y alcanza a la totalidad de fondos pendientes de pago cualquiera sea su estado, habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, hasta el ejercicio que fenece el 31 de diciembre de 2023.

Que, para el ejercicio de la facultad, no se requerirá más recaudo previo que la comunicación al Ministerio de Gobierno, en la forma que la reglamentación disponga.

Que, ejercida la facultad y aplicados los saldos al destino previsto, los Municipios y Comunas deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales y vigentes.

Que, la Municipalidad de Reconquista no ha recibido estos fondos en los años 2021 (\$ 48.583.528, 89); año 2022 (\$ 64.531.679,66) y año 2023 (\$ 109.262.066,28) resultando en un total de \$ 222.377.274,83.- adeudados.

Que, estos fondos -oportunamente afectados para obras, adquisición de equipos o materiales-, quedaron desfasados por el tiempo en su cálculo presupuestario, producto de la inflación. Como consecuencia, lo proyectado en su momento surge imposible de ejecución al día de hoy.

Que, la situación económica y financiera actual merece la especial reasignación de recursos para cubrir las obligaciones que demandan los gastos corrientes de toda administración pública.

Que, atento a esto, se hace necesario sancionar la norma respectiva.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE

///

ORDENANZA

Artículo 1º).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 14.236, el aporte de fondos no reintegrables y aún no percibidos -del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12385 y sus modificatorias-, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, lo que representa una suma total de \$ 222.377.274,83.- (**pesos doscientos veintidós millones trescientos setenta y siete mil 83/100**).

Artículo 2º).- **DESTÍNESE** el monto mencionado en el artículo anterior, para ser aplicado a **gastos corrientes**, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 3º).- **DERÓGASE** toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4º).- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.



Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista